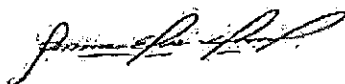


INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020) al Despacho de la señora Juez el proceso radicado bajo el No. 255924089001 **202000037** 00, informándole que la parte actora presentó subsanación a la demanda en término. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Subsanadas las falencias conforme a lo dispuesto en auto inmediatamente anterior y como quiera que se reúnen a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 90 ibídem, **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía, presentada por RICHARD FREDY HERRERA TRIANA y OMAIRA TRIANA en contra de JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ROA

DÉSELE al presente asunto el trámite contemplado para el proceso verbal conforme lo establece el Libro III, Título I, Capítulo II artículo 384 del Código General del Proceso, sin embargo, adviértase que, al citarse como causal de restitución, exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, esta acción será tramitada en **ÚNICA INSTANCIA**.

NOTIFÍQUESE de manera **PERSONAL** la presente demanda al encartado conforme lo disponen los artículos 291 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020, quien será escuchado siempre y cuando demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el **VALOR TOTAL** adeudado a los demandantes (\$2.000.000), según lo referido y aportado en el escrito introductorio, tal y como lo establece el inciso 2, numeral 4 del artículo 384 Ibídem.

RECONOZCASE PERSONERÍA ADJETIVA al abogado **ADONAI TRIANA ALVAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 3.234.876 expedida en Villeta y portador de la Tarjeta Profesional No.22.917 del C.S. de la J, conforme al poder conferido y visible en el expediente electrónico creado en el aplicativo OneDrive con que cuenta este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

YGB/NAMA

Firmado Por:

NATALIA ANDREA MUNOZ AVILA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3216dd3bb052cec51016638058620ea16e322e555ad5508cd612f0cda8b6cdce

Documento generado en 16/12/2020 05:51:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>